

Número 25.-Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día treinta de julio del año dos mil veinte.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D^a Encarnación Niño Rico
D^a Esther Mercedes García Fuentes
D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Juana M^a Montes Delgado
D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cincuenta y seis minutos del jueves, día treinta de julio del año dos mil veinte, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. alcalde-presidente D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia del Sr. teniente de alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, al encontrarse fuera de la localidad.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE JULIO DE 2020.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintitrés de julio del año dos mil veinte, número 24, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-

Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Resolución de 22 de julio de 2020, de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura del Ministerio de Cultura y Deporte, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la colaboración en la gestión de la campaña María Moliner de fomento de la lectura en municipios de menos de 50.000 habitantes.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 202 del día 25 de julio de 2020, páginas 58003 a 58006, de la Resolución de 22 de julio de 2020, de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura del Ministerio de Cultura y Deporte, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la colaboración en la gestión de la campaña María Moliner de fomento de la lectura en municipios de menos de 50.000 habitantes.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico.

- 2.2.- Decreto 104/2020, de 21 de julio, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 143 del día 27 de julio de 2020, páginas 17 y 18, del Decreto 104/2020, de 21 de julio, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, que a continuación se detalla:

- 1 de enero (viernes).
- 6 de enero (miércoles).
- 1 de marzo (lunes).
- 1 de abril (jueves).

2 de abril (viernes).
1 de mayo (sábado).
16 de agosto (lunes).
12 de octubre (martes).
1 de noviembre (lunes).
6 de diciembre (lunes).
8 de diciembre (miércoles).
25 de diciembre (sábado).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al departamento de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Atención al Ciudadano.

2.3.- Resolución de 20 de julio de 2020 de la Viceconsejería, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se acuerda someter a información pública el Plan Anual de Memoria Democrática para 2020.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 143 del día 27 de julio de 2020, páginas 181 y 182, de la Resolución de 20 de julio de 2020 de la Viceconsejería, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se acuerda someter a información pública el Plan Anual de Memoria Democrática para 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Presidencia y Relaciones Institucionales.

2.4.- Resolución de 23 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, y su correspondiente extracto, por la que se efectúa la convocatoria pública de los premios anuales «Educaciudad» que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2020.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 146 del día 30 de julio de 2020, páginas 10 a 21, de la Resolución de 23 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, y su correspondiente extracto, por la que se efectúa la convocatoria pública de los premios anuales «Educaciudad» que se conceden a los municipios

distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico, así como a la Delegación Municipal de Educación, Juventud y Diversidad.

2.5.- Felicitación al roteño [REDACTED], por el ascenso del Leeds United a la Premier League.

Se da cuenta por D. José Antonio Medina Sánchez, concejal Delegado de Deporte, que el roteño D. [REDACTED], integrante de la dirección deportiva del Leeds United, en calidad de secretario técnico, ha sido uno de los artífices del ascenso del equipo Leeds United a la Premier League, primera categoría de la liga inglesa.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando hacer llegar su felicitación al roteño D. [REDACTED] por el éxito alcanzado.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 27 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de forjado en lavadero, en vivienda sita en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 15/07/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente de protección de la legalidad urbanística incoado a D. [REDACTED] como promotor y [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin

licencia, consistente en construcción de forjado en lavadero, en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, no siendo legalizable, el forjado del lavadero por incumplimiento del art. 244.1d del Plan Parcial de Costa Ballena.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED], para conceder legalización de las obras y licencia urbanística.

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 27 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en sustitución de marquesina metálica por acristalado de aluminio y cristal, en Urbanización [REDACTED], de acuerdo

al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED]
[REDACTED] de fecha 23/07/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED]
[REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en sustitución de marquesina metálica por acristalado de aluminio y cristal, en [REDACTED]
[REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- Los actos urbanísticos se han realizado en suelo urbano consolidado residencial golf, y se trata de actuación legalizable, no obstante de acuerdo al art. 218 del P.G.O.U., requiere estudio de conjunto y autorización de la [REDACTED] y aportación de certificado técnico en el que se haga constar que no se perjudica las condiciones de ventilación (informe técnico de fecha 10-09-2018).

4.- Iniciado expediente de legalización, con fecha 15-07-2020, se ha presentado por la [REDACTED], la autorización de la Comunidad de Propietarios, e informe y estudio técnico en el que se hace constar que el cerramiento acristalado en [REDACTED]
[REDACTED], se mantienen con los huecos de ventilación originarios y se considera que dicha ventilación es suficiente para el espacio de superficie que nos ocupa.

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

- Conceder la legalización de la actuación realizada y por consiguiente la licencia urbanística, debiendo abonarse por dicho concepto la cantidad de 170,59 euros, de acuerdo al siguiente desglose:

ICIO OF 1.4 art. 8 = $3,4/3.025,74$ euros = 102,87 euros
Tasa OF2.4 art. 6 Ep. I obras de edificación= 58,89 euros
Tasa OF. 2.4 art. 6 Ep IV Rt 15 % = 8,83 euros.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de

marzo), conceder la legalización de la actuación realizada y por consiguiente la licencia urbanística, debiendo abonarse por dicho concepto la cantidad de 170,59 euros, de acuerdo al siguiente desglose:

ICIO OF 1.4 art. 8 = 3,4/3.025,74 euros = 102,87 euros
Tasa OF2.4 art. 6 Ep. I obras de edificación= 58,89 euros
Tasa OF. 2.4 art. 6 Ep IV Rt 15 %= 8,83 euros". ""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 27 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de cancela entrada de carruajes y caseta prefabricada en subparcela sita en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 22/07/20, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de cancela entrada de carruajes y casetas prefabricadas en subparcela sita en el [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbanizable no sectorizado, que de acuerdo a lo estipulado en el art. 121 del P.G.O.U., hasta tanto no se aprueben el planeamiento de desarrollo, este suelo estará sujeto a

las mismas limitaciones que el suelo no urbanizable. Por tanto, según esta remisión que efectúa el propio plan general, la actuación realizada no es legalizable, por aplicación del art. 83 del mencionado P.G.O.U., en el sentido, que al formar la parcela parte de una parcelación urbanística ilegal, dicha infracción conlleva la denegación de toda licencia.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 27 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en sustitución de módulo de contador en vallado perimetral de parcela, en parcela [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 22/07/20, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en sustitución de módulo de contador en vallado perimetral de parcela, en la [REDACTED] del catastro, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo no urbanizable calificado de especial protección por planificación urbanística, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 175 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, en cuanto que no consta la concesión de la licencia de ocupación o utilización para autorizar el servicio de suministro de luz eléctrica en dicha finca rústica, que tendría que haber exigido la compañía suministradora.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED], para conceder legalización de los actos urbanísticos objeto del expediente.

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 27 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED],

por obras o instalaciones sin licencia, consistente en reparación de escalera de acceso a la vivienda, recrecido de pretil y solado de escalones, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 21/07/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en reparación de escalera de acceso a la vivienda, recrecido de pretil y solado de escalones, en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, siendo legalizable, dado que se trata de obras menores de conservación sin perjuicio de los derechos de propiedad (art. 5 RDUU). Asimismo tras la denuncia de fecha 29-01-2019, se comprueba que con fecha 04 de febrero de 2019 se presentó declaración responsable con valor jurídico de solicitud para la legalización de las obras ejecutadas, según se establece en el art. 3 de la Ordenanza Municipal DR(expediente [REDACTED], constando en el mismo el modelo de Autoliquidación del I.C.I.O. en el que se valoran las obras en 1.152,31 €, y el justificante del abono de 39,18 € en concepto de i.c.i.o. y de 58,89 € en concepto de tasa).

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía se ha iniciado expediente administrativo de legalización, concediéndole al administrado/a, un plazo de audiencia y vista de diez días (10), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pueda alegar lo que en su defensa crea pertinente, como trámite preceptivo y previo a la legalización solicitada.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- La legalización de los actos urbanísticos objeto del expediente, los derechos municipales han sido abonados en el expediente [REDACTED]

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la legalización de los actos urbanísticos objeto del expediente, los derechos municipales han sido abonados en el expediente [REDACTED]

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.6.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 27 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en reparación de escalera de acceso a la vivienda, recrecido de pretil y solado de escalones, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 20/07/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en reparación de escalera de acceso a la vivienda, recrecido de pretil y solado de escalones, en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador en la que se propone una sanción de 150 euros (previa reducción del 75% del importe de la misma por tratarse de actos legalizables), en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20% sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes).

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], una sanción de ciento veinte euros (120 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada como leve en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20 % y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], una sanción de ciento veinte euros (120 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada como leve en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.7.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 27 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D^a. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de cubierta fija y cerramientos laterales en estructura metálica con toldo de palillería, de 19´58 m2 en Avda. de la [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 20/07/20, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en Instalación de cubierta fija y cerramientos laterales en estructura metálica con toldo de palillería, de 19,58 m2, en vivienda sita en Avda. de la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Ley de Costas 22/1998 de 22 julio.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha desarrollado en suelo clasificado como urbano consolidado calificado de residencial plurifamiliar edificación abierta no siendo legalizable, por no ajustarse al acuerdo de la comunidad de propietarios de 25-01-2018 (existente en el expediente [REDACTED]), que estableció el modelo de toldo a instalar (arts. 218- 219 del PGOU). Asimismo, según el informe técnico de fecha 20-12-2019, dicha instalación incumple el programa de vivienda del P.G.O.U., en el sentido que deja sin ventilación una habitación vividera (art. 179 PGOU).

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado/a, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.8.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 27 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de cuatro de placas solares, en edificación sita en parcela [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina

Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 16/07/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de cuatro placas solares, en edificación sita en la parcela [REDACTED] [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbanizable no sectorizado, que de acuerdo a lo estipulado en el art. 121 del P.G.O.U., hasta tanto no se aprueben el planeamiento de desarrollo, este suelo estará sujeto a las mismas limitaciones que el suelo no urbanizable. Por tanto, según esta remisión que efectúa el propio plan general, la actuación realizada no es legalizable, por aplicación del art. 83 del mencionado P.G.O.U., en el sentido, que al formar la parcela parte de una parcelación urbanística ilegal, dicha infracción conlleva la denegación de toda licencia.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.9.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 27 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D^a. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de módulo de chapas de 8 m² y colocación de casa prefabricada de 17-5 m², en parcela [REDACTED] del catastro, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 17/07/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de módulo de chapas de 8 m² y colocación de casa prefabricada de 17,5 m², en la parcela [REDACTED] del catastro, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo no urbanizable calificado de especial protección por planificación urbanística, al que es aplicable la ordenanza del suelo no urbanizable de protección ecológica (según la adaptación del Plan General a la L.O.U.A.), no siendo legalizable, por incumplirse la parcela mínima para edificación residencial (30.000 m²) y no corresponder la tipología a edificaciones rurales (art. 104 y 114 del P.G.O.U.).

4.- En relación a las alegaciones realizadas, en el que manifiesta la interesada que sea restablecido la legalidad urbanística mediante la retirada de los actos urbanísticos objeto del expediente, de acuerdo al informe de la Unidad de Inspección de fecha 07-07-2020, en el que se hace constar lo siguiente:

“Revisados los correspondientes expedientes y tras comprobar que se trata de informe denuncia efectuado por los Auxiliares firmantes del presente informe, con fecha 14 de abril de 2017, en el cual se informaba de la instalación de un módulo de chapas de 8 m² y una casa prefabricada de pvc de 17, 5 m² en la parcela parte de la [REDACTED],

cuya responsable es Dña [REDACTED], se procede por parte de esta Unidad, con fecha 7 de julio de 2020 a efectuar la comprobación solicitada, observando lo siguiente: Que se ha procedido a restaurar la legalidad urbanística en cuanto al módulo de chapas, el cual no se encuentra en el lugar, si bien la casa prefabricada, se encuentra con las mismas características que cuando se produjo la infracción."

Se concluye que procede admitir parcialmente las alegaciones, en el sentido que si bien se ha retirado el módulo de chapa no así la casa prefabricada de 17,5 m2.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada respecto a la casa prefabricada de 17,5 m2 sita en la parcela 257 del polígono 11 del catastro (al haberse retirado el módulo de chapa de 8 m2), en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada respecto a la casa prefabricada de 17,5 m2 sita en la parcela [REDACTED] (al haberse retirado el módulo de chapa de 8 m2), en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Admitir parcialmente las alegaciones, en el sentido que si bien se ha retirado el módulo de chapa, no así la casa prefabricada de 17,5 m2.

SEGUNDO.- La reposición de la realidad física alterada respecto a la casa prefabricada de 17,5 m2 sita en la parcela 257 del polígono 11 del catastro (al haberse retirado el módulo de chapa de 8 m2), en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTE PARA RECTIFICAR ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2020, AL PUNTO 6º, EN EL QUE SE APROBÓ PARCIALMENTE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, PARA LOS GASTOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE FÚTBOL DENTRO DE LA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE DEPORTES DEL AÑO 2018.

Vista la propuesta presentada por el Sr. concejal Delegado de Deporte, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 22 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

“Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/05/2020, al punto 6º, se aprobó parcialmente la cuenta justificativa de la subvención concedida al CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con CIF [REDACTED] para los gastos de la Escuela Deportiva de Fútbol dentro de la Convocatoria de Subvenciones de Deportes del año 2018.

Que en dicho acuerdo se han detectado errores materiales que deben ser subsanados a tenor de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Y leído y conocido el informe número [REDACTED] de 09/07/2020 emitido por la Intervención Municipal, cuyo tenor literal es:

“EXP. [REDACTED]”

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO EN INFORME NÚMERO [REDACTED] DE 06/07/2020 SOBRE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO A COBRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA.

Habiéndose detectado errores materiales y aritméticos en los informes de fiscalización emitidos por esta Intervención Municipal, con números [REDACTED] [REDACTED] (Informe de fiscalización de la cuenta justificativa e inicio de pérdida parcial de derecho a cobro de subvención) y [REDACTED] (Informe de fiscalización sobre pérdida parcial definitiva de derecho a cobro de subvención) de fechas 19/05/2020 y 06/07/2020, respectivamente, y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se emite informe rectificativo en los siguientes términos:

“Examinado el expediente de referencia, se emite el siguiente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019, al punto 11º.2 de urgencias y dentro de la Convocatoria de Subvenciones de Deportes del año 2018, se aprueba otorgar una subvención al CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019, al punto 11º.2 de urgencias y dentro de la Convocatoria de Subvenciones de Deportes del año 2018, para el 64,28% de los gastos de la Escuela Deportiva de Fútbol, por importe de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTÚN CÉNTIMOS (1.973,21 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Seguro accidente deportivo	85,00
Seguro instalaciones deportivas	315,00
Material deportivo	1.391,54
Alquiler instalaciones deportivas	1.278,10
TOTAL	3.069,64

SEGUNDO.- Siguiendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones en materia de Deportes:

"Las subvenciones se abonarán:

LÍNEAS 1 Y 3: previa justificación del gasto realizado. Al pagarse con posterioridad a la justificación no resulta necesaria la constitución de garantía.

LÍNEA 2: antes de la actividad el 50% del importe y tras la justificación del 100% del gasto realizado, se abonará el 50% restante del importe subvencionado".

Por la Intervención Municipal se procedió a emitir documento contable fase "D" [REDACTED] por importe de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.973,21 €).

TERCERO.- El CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA presentó la justificación en las siguientes fechas:

25 de febrero de 2020 (R.M.E. nº [REDACTED]):

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN suscrito y firmado por D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] y en calidad de Presidente del referido CLUB.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2).
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3).

- *Memoria que carece del contenido especificado en el artículo 14.3 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones en materia de Deportes.*
- *Facturas y documentos justificativos del gasto, con el siguiente detalle:*
 - o *Extracto bancario acreditativo del pago de seguro de accidentes colectivo de ██████████, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/10/2018 y 31/05/2019, por importe de 75,00 €.*
 - o *Extracto bancario acreditativo del pago de seguro de accidentes colectivo de ██████████, correspondiente al periodo comprendido entre el 23/10/2018 y 31/05/2019, por importe de 10,00 €.*
 - o *Extracto bancario acreditativo del pago de seguro de responsabilidad de Vitalicio, correspondiente al periodo comprendido entre el 07/02/2019 y 07/02/2020, por importe de 315,00 €.*
 - o *Liquidación número ██████████ emitida por Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Rota, en concepto de tasa por utilización de instalaciones deportivas del mes de enero de 2018, por importe de 714,70 €.*
 - o *Liquidación número ██████████ emitida por Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Rota, en concepto de tasa por utilización de instalaciones deportivas del mes de marzo de 2018, por importe de 567,60 €.*
 - o *Factura número ██████████ de fecha 09/11/2018, de ██████████ ██████████, por importe de 309,75 €, en concepto de vestuario.*
 - o *Factura número ██████████ de fecha 13/12/2018, de ██████████ ██████████, por importe de 433,42 €, en concepto de vestuario.*
 - o *Factura número ██████████ de fecha 27/12/2018, de ██████████ ██████████, por importe de 393,49 €, en concepto de vestuario.*
 - o *Factura número ██████████ de fecha 18/12/2018, de ██████████ ██████████, por importe de 113,91 €, en concepto de vestuario.*
 - o *Factura número ██████████ de fecha 12/11/2018, de ██████████ ██████████, por importe de 140,97 €, en concepto de vestuario.*

26/02/2020 (R.M.E. nº ██████████):

- *Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN suscrito y firmado por D. ██████████, con D.N.I. núm. ██████████ y en calidad de Presidente del referido CLUB.*
- *Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).*
- *Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2).*
- *Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3).*
- *Memoria que carece del contenido especificado en el artículo 14.3 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones en materia de Deportes.*

27/02/2020 (R.M.E. nº ██████████):

- Extracto bancario acreditativo del pago a [REDACTED] de seguro por importe de 267,40 €, correspondiente al periodo comprendido entre el 07/02/2018 y 07/02/2019.

11/03/2020 (R.M.E. nº [REDACTED]):

- Memoria con el contenido especificado en el artículo 14.3 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones en materia de Deportes.

Suponiendo un total presentado de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (3.341,24 €)**.

CUARTO.- Con fecha 19/05/2020, esta Intervención Municipal emitió informe de fiscalización número [REDACTED], cuyos apartados CUARTO, QUINTO y CONCLUSIÓN quedan redactados de la siguiente forma:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, las siguientes facturas y por los siguientes importes:

Seguro accidente		
RECIBO	PERIODO	IMPORTE
[REDACTED]	01/10/2018- 31/05/2019	75,00
[REDACTED]	23/10/2018- 31/05/2019	10,00
	SUMA	85,00

Seguro instalaciones		
RECIBO	PERIODO	IMPORTE
[REDACTED]	07/02/2018- 07/02/2019	267,40
[REDACTED]	07/02/2019- 07/02/2020	315,00
	SUMA	582,40

Material deportivo				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
[REDACTED]	09/11/2018	[REDACTED]	309,75	309,75
[REDACTED]	13/12/2018	[REDACTED]	433,42	433,42
[REDACTED]	27/12/2018	[REDACTED]	393,49	393,49
[REDACTED]	18/12/2018	[REDACTED]	113,91	113,91
[REDACTED]	12/11/2018	[REDACTED]	140,97	140,97

		SUMA	1.391,54	1.391,54
--	--	-------------	-----------------	-----------------

Alquiler instalaciones				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ACEPTADO
	20/02/2018		714,70	714,70
	23/04/2018		567,60	567,60
		SUMA	1.282,30	1.282,30

Suponiendo un total aceptado de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.932,76 €) lo que da lugar a una subvención final de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.882,34 €) produciéndose una pérdida parcial de derecho a cobro por importe de NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (90,87 €). Se adjunta tabla resumen:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	SUBV.FINAL
Seguro accidente	85,00	85,00	20,82	13,38
Seguro instalaciones	315,00	582,40	238,10	153,04
Material deportivo	1.391,54	1.391,54	1.391,54	894,42
Alquiler instalaciones	1.278,10	1.282,30	1.282,30	821,50
TOTALES	3.069,64	3.341,24	2.932,76	1.882,34

Se incorporan de oficio los siguientes informes:

1. De la Agencia Tributaria de fecha 24/03/2020 a nombre del CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con CIF núm. [REDACTED] y con carácter positivo.
2. De la Tesorería Municipal de fecha 27/11/2019 en el que se acredita que no constan deudas en periodo ejecutivo en la Recaudación Municipal a nombre del CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con CIF núm. [REDACTED] al día de la fecha.
3. De la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 24/03/2020 a nombre del CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con CIF [REDACTED] en el que se certifica que el CIF de la entidad es inexistente en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

QUINTO.- Existe consignación en la aplicación presupuestaria [REDACTED] según documento contable fase AD número [REDACTED].

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de DOS MIL

*NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.932,76 €), suponiendo una subvención final de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.882,34 €). No se alcanzan los importes de los presupuestos de "Seguros accidente" y "Seguros instalaciones" por importes de 85,00 € y 315,00 €, respectivamente, siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (90,87 €)**, conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal".*

***QUINTO.-** Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/05/2020, al punto 6º y con base en el informe de fiscalización de Intervención número [REDACTED] de fecha 19/05/2020, se aprobó parcialmente la cuenta justificativa presentada por el CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con CIF núm. [REDACTED], por importe de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.932,76 €).*

CONCLUSIONES

***PRIMERA.-** Procede declarar la PÉRDIDA DEFINITIVA DE DERECHO A COBRO PARCIAL por importe de **NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (90,87 €)**, así como aprobar el nuevo importe de subvención por **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.882,34 €)**.*

***SEGUNDA.-** Procede el barrado parcial contable de la operación AD número [REDACTED] por importe de **NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (90,87 €)**.*

***TERCERA.-** Resulta de aplicación el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 42 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

***CUARTA.-** La resolución de la pérdida definitiva parcial de derecho al cobro identificará al obligado, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a la cual se pierde su derecho a cobro.*

***QUINTA.-** El acuerdo de fecha 29/05/2020, al punto 6º, de aprobación de la cuenta justificativa no se ve afectado en cuanto al importe aceptado para la justificación de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.932,76 €), debiendo modificarse en aquellos*

términos en los que se han detectado los errores materiales descritos en el presente informe (Porcentaje de subvención concedida, desglose de presupuesto, importe de subvención final e importe de la pérdida parcial de derecho a cobro).

SEXTA.- *Procede la rectificación del Decreto nº [REDACTED] de 8/6/2020 de inicio de pérdida parcial de derecho a cobro, en los mismos términos establecidos para el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29/05/2020, al punto 6º.*

Dispuesto lo anterior, se propone a esta Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/05/2020, al punto 6º en los siguientes términos:

Donde dice:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019, al punto 11º.2 de urgencias y dentro de la Convocatoria de Subvenciones de Deportes del año 2018, se aprueba otorgar una subvención al CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019, al punto 11º.2 de urgencias y dentro de la Convocatoria de Subvenciones de Deportes del año 2018, para el 65,77% de los gastos de la Escuela Deportiva de Fútbol, por importe de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTÚN CÉNTIMOS (1.973,21 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
<i>Vestuario, seguros y alquiler de pistas</i>	<i>3.000,00</i>
TOTAL	3.000,00”

Debe decir:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019, al punto 11º.2 de urgencias y dentro de la Convocatoria de Subvenciones de Deportes del año 2018, se aprueba otorgar una subvención al CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019, al punto 11º.2 de urgencias y dentro de la Convocatoria de Subvenciones de Deportes del año 2018, para el 64,28% de los gastos de la Escuela Deportiva de Fútbol, por importe de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTÚN CÉNTIMOS (1.973,21 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

<i>Seguro accidente deportivo</i>	<i>85,00</i>
<i>Seguro instalaciones deportivas</i>	<i>315,00</i>
<i>Material deportivo</i>	<i>1.391,54</i>
<i>Alquiler instalaciones deportivas</i>	<i>1.278,10</i>
TOTAL	3.069,64"

Donde dice:

"CONCEPTOS	PRESUPUESTO	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	SUBV.FINAL
<i>Seguro accidente</i>	<i>85,00</i>	<i>85,00</i>	<i>20,82</i>	<i>13,27</i>
<i>Seguro instalaciones</i>	<i>315,00</i>	<i>582,40</i>	<i>238,10</i>	<i>151,72</i>
<i>Material deportivo</i>	<i>1.391,54</i>	<i>1.391,54</i>	<i>1.391,54</i>	<i>886,70</i>
<i>Alquiler instalaciones</i>	<i>1.278,10</i>	<i>1.282,30</i>	<i>1.282,30</i>	<i>814,42</i>
TOTALES	3.069,64	3.341,24	2.932,76	1.866,11"

Debe decir:

"CONCEPTOS	PRESUPUESTO	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	SUBV.FINAL
<i>Seguro accidente</i>	<i>85,00</i>	<i>85,00</i>	<i>20,82</i>	<i>13,38</i>
<i>Seguro instalaciones</i>	<i>315,00</i>	<i>582,40</i>	<i>238,10</i>	<i>153,04</i>
<i>Material deportivo</i>	<i>1.391,54</i>	<i>1.391,54</i>	<i>1.391,54</i>	<i>894,42</i>
<i>Alquiler instalaciones</i>	<i>1.278,10</i>	<i>1.282,30</i>	<i>1.282,30</i>	<i>821,50</i>
TOTALES	3.069,64	3.341,24	2.932,76	1.882,34"

Donde dice:

"CONCLUSIÓN

*Fiscalizada la documentación anterior, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.932,76 €), suponiendo una **subvención final de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.866,11 €)**. No se alcanzan los importes de los presupuestos de "Seguros accidente" y "Seguros instalaciones" por importes de 85,00 € y 315,00 €, respectivamente, siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **CIENTO SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (107,10 €)**, conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal."*

Debe decir:

"CONCLUSIÓN

*Fiscalizada la documentación anterior, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.932,76 €), suponiendo una **subvención final de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.882,34 €)**. No se alcanzan los importes de los presupuestos de "Seguros accidente" y "Seguros instalaciones" por importes de 85,00 € y 315,00 €, respectivamente, siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (90,87 €)**, conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal."*

Donde dice:

*"**PRIMERO.-** Aprobar **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa presentada por importe de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.932,76 €), suponiendo una subvención final de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.866,11 €), de la subvención concedida al CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019, al punto 11º.2 de urgencias y dentro de la Convocatoria de Subvenciones de Deportes del año 2018, para el 65,77% de los gastos de la Escuela Deportiva de Fútbol, por importe de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTÚN CÉNTIMOS (1.973,21 €)."*

Debe decir:

*"**PRIMERO:** Aprobar **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa presentada por importe de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.932,76 €), suponiendo una **subvención final de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.882,34 €)**, de la subvención concedida al CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019, al punto 11º.2 de urgencias y dentro de la Convocatoria de Subvenciones de Deportes del año 2018, para el 64,28% de los gastos de la Escuela Deportiva de Fútbol, por importe de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTÚN CÉNTIMOS (1.973,21 €)".*

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APROBAR PARCIALMENTE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED", PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2018.

Vista la propuesta presentada por el Sr. concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 16 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

““Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2018, al punto 4º, se aprueba el Convenio de Colaboración entre la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED", con CIF núm. [REDACTED] y el Excmo. Ayuntamiento de Rota al objeto de otorgar una subvención para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación especificados en la estipulación SEGUNDA del convenio.

El citado Convenio se suscribe con fecha 22/11/2018 y tiene una vigencia de DOS años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, y por importe total de DOS MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES (2.500,00 €).

Con fecha 31/01/2019, se procedió al pago de la anualidad 2018 del Convenio por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €).

Considerando que en fecha 26/03/2019 (R.M.E. núm. [REDACTED]), la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED" presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 26/03/2019 suscrito y firmado por Dña. [REDACTED], en calidad de presidenta de la Asociación y en el que declara, asimismo la aplicación de los fondos concedidos.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Memoria de actividades realizadas en el año 2018.
- Presupuesto de actividades del año 2019.

- Certificado de los miembros de la Junta Directiva de la Entidad sin firmar.
- Facturas y documentos justificativos del gasto que se exponen seguidamente:
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 27/03/2018 de [REDACTED] por consumo telefónico del periodo 22/02/2018 al 21/03/2018, por importe de 42,29 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 27/04/2018 de [REDACTED] por consumo telefónico del periodo 22/03/2018 al 21/04/2018, por importe de 42,97 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 27/05/2018 de [REDACTED] por consumo telefónico del periodo 22/04/2018 al 21/05/2018, por importe de 45,29 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 27/06/2018 de [REDACTED] por consumo telefónico del periodo 22/05/2018 al 21/06/2018, por importe de 45,29 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 22/07/2018 de [REDACTED] por consumo telefónico del periodo 22/06/2018 al 21/07/2018, por importe de 45,29 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 22/08/2018 de [REDACTED] por consumo telefónico del periodo 22/07/2018 al 21/08/2018, por importe de 45,29 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 27/09/2018 de [REDACTED] por consumo telefónico del periodo 22/08/2018 al 21/09/2018, por importe de 45,29 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 27/10/2018 de [REDACTED] por consumo telefónico del periodo 22/09/2018 al 21/10/2018, por importe de 45,29 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 27/11/2018 de [REDACTED] por consumo telefónico del periodo 22/10/2018 al 21/11/2018, por importe de 45,29 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 27/12/2018 de [REDACTED] por consumo telefónico del periodo 22/11/2018 al 21/12/2018, por importe de 45,29 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 21/11/2018 de Material de Oficina de la empresa [REDACTED] por importe de 57,12 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 31/12/2018 de Material de Oficina de la empresa [REDACTED] por importe de 87,15 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 31/12/2018 de Material de Oficina de la empresa [REDACTED] por importe de 120,00 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 31/12/2018 de Material de Oficina de la empresa [REDACTED] por importe de 108,14 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 26/12/2018 de la empresa [REDACTED] por importe de 33,88 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 28/12/2018 de la empresa [REDACTED] por importe de 8,70 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 28/12/2018 de la empresa [REDACTED] por importe de 33,88 €.

- Factura número [REDACTED] de fecha 01/02/2018 de la [REDACTED] por importe de 16,94 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 05/05/2018 de la empresa [REDACTED] por importe de 13,30 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 26/05/2018 de la empresa [REDACTED] por importe de 9,10 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 09/11/2018 de la empresa [REDACTED] por importe de 8,25 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 17/11/2018 de la empresa [REDACTED] por importe de 9,64 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 11/12/2018 de la empresa [REDACTED] por importe de 6,84 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 21/12/2018 de la empresa [REDACTED] por importe de 17,40 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 27/02/2018 de [REDACTED] por revistas de diabetes enero y febrero, por importe de 43,94 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 22/05/2018 de [REDACTED] por revistas de diabetes marzo y abril, por importe de 43,94 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 28/07/2018 de [REDACTED] por revistas de diabetes mayo y junio, por importe de 43,94 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 17/09/2018 de [REDACTED] por revistas de diabetes julio y agosto, por importe de 43,94 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 12/11/2018 de [REDACTED] por revistas de diabetes septiembre y octubre, por importe de 43,94 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 20/12/2018 de [REDACTED] por revistas de diabetes noviembre y diciembre, por importe de 43,94 €.
- Donación de fecha 04/02/2019 a la [REDACTED] por importe de 50,00 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 31/12/2018 emitida por [REDACTED] de servicio de Podología por importe de 45 €.
- Factura número [REDACTED] de fecha 2/01/2019 emitida por [REDACTED] por servicios de Podología año 2018 por importe de 225,00 €.

Con fecha 03/05/2019 (R.M.S. núm. [REDACTED]), esta Intervención realizó requerimiento de subsanación a la ASOCIACIÓN DE

DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED", con el objeto de que presentara más facturas en diversos conceptos, pues no alcanzaban los importes presupuestados y siendo notificado con fecha 07/05/2019. Con fecha 21/05/2019 la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED" presentó escrito adjuntando la siguiente documentación:

- Factura número [REDACTED] de fecha 31/12/2018 de Material de Oficina de la empresa [REDACTED] por importe de 87,15 €, ya presentada con anterioridad.
- Resguardo de pago de la donación realizada y ya presentada a la [REDACTED] por importe de 50,00 €.
- Resguardo justificante de pago del Seguro contratado con [REDACTED] desde el periodo del 4/11/2018 al 4/11/2019, correspondiendo al periodo 2018 un importe de 32,97 €.

Con fecha 21/05/2019 (R.M.E. nº [REDACTED]), la Asociación presentó liquidación número [REDACTED] del Área de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Rota, de fecha 8/3/2018, correspondiente al consumo de energía eléctrica del periodo septiembre, octubre y noviembre de 2017.

Suponiendo un total presentado de **MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.908,42 €)**.

Y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] de fecha 13/07/2020 emitido por la Intervención Municipal, en cuyos apartados CUARTO, QUINTO y CONCLUSIÓN disponen literal lo siguiente:

"CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud y en el convenio, las siguientes facturas justificativas:

<i>Teléfono</i>				
<i>Número factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Importe aceptado</i>
[REDACTED]	[REDACTED]	27/03/2018	42,29	42,29
[REDACTED]	[REDACTED]	27/04/2018	42,97	42,97
[REDACTED]	[REDACTED]	27/05/2018	45,29	45,29
[REDACTED]	[REDACTED]	27/06/2018	45,29	45,29
[REDACTED]	[REDACTED]	27/06/2018	45,29	45,29
[REDACTED]	[REDACTED]	27/08/2018	45,29	45,29
[REDACTED]	[REDACTED]	27/09/2018	45,29	45,29
[REDACTED]	[REDACTED]	27/10/2018	45,29	45,29
[REDACTED]	[REDACTED]	27/11/2018	45,29	45,29
[REDACTED]	[REDACTED]	27/12/2018	45,29	45,29
TOTAL			447,58	447,58

Energía eléctrica	<i>No se acepta porque corresponde a septiembre, octubre y noviembre de 2017</i>
--------------------------	--

<i>Número factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Importe aceptado</i>
		08/03/2018	111,57	0,00
		TOTAL	111,57	0,00

<i>Seguro local</i>				
<i>Número de póliza</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>	<i>Importe aceptado</i>
		4/11/18-4/11/19	207,46	32,97
		TOTAL	207,46	32,97

<i>Material oficina</i>				
<i>No se acepta la factura [REDACTED] al no ser material de oficina</i>				
<i>Número factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Importe aceptado</i>
		21/11/2018	57,12	57,12
		31/12/2018	120,00	120,00
		31/12/2018	108,14	108,14
		26/12/2018	33,88	33,88
		28/12/2018	8,70	8,70
		28/12/2018	61,71	61,71
		01/02/2018	16,94	0,00
		TOTAL	406,49	389,55

<i>Toner</i>				
<i>Número factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Importe aceptado</i>
		31/12/2018	87,15	87,15
		TOTAL	87,15	87,15

<i>Revista</i>				
<i>Número factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Importe aceptado</i>
		27/02/2018	43,94	43,94
		22/05/2018	43,94	43,94
		28/07/2018	43,94	43,94
		17/09/2018	43,94	43,94
		12/11/2018	43,94	43,94
		20/12/2018	43,94	43,94
		TOTAL	263,64	263,64

<i>Servicio de correos</i>				
<i>Número factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Importe aceptado</i>
		05/05/2018	13,30	13,30

		26/05/2018	9,10	9,10
		09/11/2018	8,25	8,25
		17/11/2018	9,64	9,64
		11/12/2018	6,84	6,84
		21/12/2018	17,40	17,40
		TOTAL	64,53	64,53

DIABETES CERO				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
		04/02/2019	50,00	50,00
		TOTAL	50,00	50,00

Servicio de podología				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
		31/12/2018	45,00	45,00
		02/01/2019	225,00	225,00
		TOTAL	270,00	270,00

Suponiendo un total aceptado de **MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.605,42 €)**, lo que da lugar a una minoración de la subvención, siendo el importe final de **MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.328,29 €)**. Se adjunta tabla resumen:

CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	Subv. Final
Teléfono	360,00	447,58	447,58	360,00
Energía eléctrica	500,00	111,57	0,00	0,00
Seguro local	200,00	207,46	32,97	32,97
Material oficina	200,00	406,49	389,55	200,00
Toner	125,00	87,15	87,15	87,15
Revista	265,00	263,64	263,64	263,64
Servicio de correos	100,00	64,53	64,53	64,53
Diabetes Cero	50,00	50,00	50,00	50,00
Servicio de podología	400,00	270,00	270,00	270,00
Servicio de odontología	150,00	0,00	0,00	0,00
Servicio dermatológico	150,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2.500,00	1.908,42	1.605,42	1.328,29

Se incorporan de oficio los siguientes informes:

1. De la Agencia Tributaria de fecha 30/06/2020, a nombre de la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED", con C.I.F. [REDACTED] y con carácter positivo.
2. De la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 30/06/2020 en el que se manifiesta que "Es inexistente en la base de datos de la Seguridad Social".
3. De la Tesorería Municipal de fecha 02/07/2020 en el que se acredita que la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED", con C.I.F. [REDACTED] no mantiene deudas en periodo ejecutivo con la Recaudación Municipal.

QUINTO.- Existe consignación en la aplicación presupuestaria [REDACTED] 924-48907, según documento contable AD número [REDACTED] 22020000985 para el pago de la anualidad 2019 de la subvención por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €).

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.605,42 €)**, dando lugar a una subvención final por una cuantía de **MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.328,29 €)**, no alcanzándose los importes presupuestados en los conceptos de "Energía eléctrica", "Seguro de local", "Tóner", "Revista", "Servicio de correos", "Servicio de podología", "Servicio de odontología" y "Servicio dermatológico", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye **causa de reintegro parcial**, conforme al artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse lo previsto en los artículos 41 y siguientes del mismo texto legal, así como en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo procedente el inicio de expediente de reintegro parcial por importe de **MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (1.171,71 €) de principal**.

Una vez resuelto el expediente de reintegro parcial, según el procedimiento dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será procedente el pago correspondiente a la anualidad 2019 del Convenio por importe de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**".

Por la Delegación de Participación Ciudadana se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar parcialmente la cuenta justificativa por importe de **MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.605,42 €)**, dando lugar a una subvención final por una cuantía de **MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.328,29 €)**, de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED", con CIF núm. [REDACTED], para sufragar gastos de funcionamiento del año 2018.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APROBAR PARCIALMENTE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA, DE SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA Y SÍNDROME DE SENSIBILIDAD QUÍMICA MÚLTIPLE DE ROTA (AROFI), PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2018.

Vista la propuesta presentada por el Sr. concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 1 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

""Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2017, al punto 18º se aprueba el Convenio de Colaboración entre la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA, SFC Y SQM DE ROTA (AROFI), con CIF núm. [REDACTED] y el Excmo. Ayuntamiento de Rota al objeto de otorgar una subvención para sufragar gastos de mantenimiento, desglosados en los siguientes conceptos:

- Nómina auxiliar administrativo	3.600,00 €
- Seguridad Social.....	1.200,00 €
- Luz	700,00 €
- Teléfono.....	500,00 €
TOTAL.....	6.000,00 €

El citado Convenio se suscribe con fecha 27/12/2017 y tiene una vigencia de tres años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2017 hasta el 31

de diciembre de 2019, y por importe total de SEIS MIL EUROS ANUALES (6.000,00 €).

A fecha del presente, la anualidad 2018 del Convenio por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) se encuentra pendiente de pago en la Tesorería Municipal.

Considerando que En fecha 27/03/2019 (R.M.E. [REDACTED]), la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA, SFC Y SQM DE ROTA (AROFI) presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento suscrito y firmado por Dña. Ma [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA, SFC Y SQM DE ROTA (AROFI), de fecha 26/03/2019, en el que detalla la documentación que presenta.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos concedidos.
- Memoria de actividades realizadas.
- Facturas y documentos justificativos con el siguiente detalle:

NÓMINAS AUX. ADMVO.		
TRABAJADORA	MES	TOTAL DEVENGADO
[REDACTED]	ENERO	327,53
[REDACTED]	FEBRERO	327,53
[REDACTED]	MARZO	327,53
[REDACTED]	ABRIL	327,53
[REDACTED]	MAYO	327,53
[REDACTED]	JUNIO	327,53
[REDACTED]	JULIO	327,53
[REDACTED]	AGOSTO	327,53
[REDACTED]	SEPTIEMBRE	327,53
[REDACTED]	OCTUBRE	327,53
[REDACTED]	NOVIEMBRE	327,53
[REDACTED]	DICIEMBRE	327,53
	SUMA	3.930,36

SEGURIDAD SOCIAL		
TRABAJADORA	MES	S.S. EMPRESA
[REDACTED]	ENERO	101,22
[REDACTED]	FEBRERO	101,22
[REDACTED]	MARZO	101,22
[REDACTED]	ABRIL	101,22
[REDACTED]	MAYO	101,22
[REDACTED]	JUNIO	101,22
[REDACTED]	JULIO	101,22

	AGOSTO	101,22
	SEPTIEMBRE	101,22
	OCTUBRE	101,22
	NOVIEMBRE	101,22
	DICIEMBRE	101,22
		1.214,64

Junto con las nóminas, se acompaña la siguiente documentación:

- Modelos 111 de IRPF y los extractos bancarios de sus pagos.
- Documentos TC1 y TC2 y los extractos bancarios de sus pagos.

LUZ			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA
	10/01/2018		38,28
	09/02/2018		41,65
	12/03/2018		38,05
	12/04/2018		37,33
	11/05/2018		33,73
	11/06/2018		39,22
	19/06/2018		72,58
	12/07/2018		41,61
	10/08/2018		39,03
	06/09/2018		37,34
	08/10/2018		40,39
	13/11/2018		43,81
	11/12/2018		44,01
	10/01/2019		37,84
		SUMA	584,87

Junto a estas facturas, se adjuntan los extractos bancarios acreditativos de sus pagos.

TELÉFONO			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA
	17/02/2018		18,16
	19/02/2018		30,80
	19/03/2018		32,49
	17/03/2018		18,15
	19/04/2018		32,81
	17/04/2018		18,15
	19/05/2018		32,81
	17/05/2018		18,15
	19/06/2018		50,96
	19/07/2018		50,96
	19/08/2018		50,96

	19/09/2018		50,96
	19/10/2018		50,96
	19/11/2018		50,96
	19/12/2018		50,96
		SUMA	558,24

Junto a estas facturas, se adjuntan los extractos bancarios acreditativos de sus pagos.

Suponiendo un total presentado de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (6.288,11 €)**.

Y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] de fecha 26/06/2020 emitido por la Intervención Municipal, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN disponen literal lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud y en el convenio, las siguientes facturas y documentos justificativos:

NÓMINAS AUX. ADMVO.			
TRABAJADORA	MES	TOTAL DEVENGADO	IMPORTE ACEPTADO
[REDACTED]	ENERO	327,53	327,53
[REDACTED]	FEBRERO	327,53	327,53
[REDACTED]	MARZO	327,53	327,53
[REDACTED]	ABRIL	327,53	327,53
[REDACTED]	MAYO	327,53	327,53
[REDACTED]	JUNIO	327,53	327,53
[REDACTED]	JULIO	327,53	327,53
[REDACTED]	AGOSTO	327,53	327,53
[REDACTED]	SEPTIEMBRE	327,53	327,53
[REDACTED]	OCTUBRE	327,53	327,53
[REDACTED]	NOVIEMBRE	327,53	327,53
[REDACTED]	DICIEMBRE	327,53	327,53
	SUMA	3.930,36	3.930,36

SEGURIDAD SOCIAL			
TRABAJADORA	MES	S.S.	IMPORTE

		EMPRESA	ACEPTADO
	ENERO	101,22	101,22
	FEBRERO	101,22	101,22
	MARZO	101,22	101,22
	ABRIL	101,22	101,22
	MAYO	101,22	101,22
	JUNIO	101,22	101,22
	JULIO	101,22	101,22
	AGOSTO	101,22	101,22
	SEPTIEMBRE	101,22	101,22
	OCTUBRE	101,22	101,22
	NOVIEMBRE	101,22	101,22
	DICIEMBRE	101,22	101,22
		1.214,64	1.214,64

LUZ				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ACEPTADO
	10/01/2018		38,28	10,21
	09/02/2018		41,65	41,65
	12/03/2018		38,05	38,05
	12/04/2018		37,33	37,33
	11/05/2018		33,73	33,73
	11/06/2018		39,22	39,22
	19/06/2018		72,58	72,58
	12/07/2018		41,61	41,61
	10/08/2018		39,03	39,03
	06/09/2018		37,34	37,34
	08/10/2018		40,39	40,39
	13/11/2018		43,81	43,81
	11/12/2018		44,01	44,01
	10/01/2019		37,84	29,30
		SUMA	584,87	548,26

Sólo periodo 2018

Sólo periodo 2018

TELÉFONO				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ACEPTADO

	17/02/2018		18,16	18,16
	19/02/2018		30,80	30,80
	19/03/2018		32,49	32,49
	17/03/2018		18,15	18,15
	19/04/2018		32,81	32,81
	17/04/2018		18,15	18,15
	19/05/2018		32,81	32,81
	17/05/2018		18,15	18,15
	19/06/2018		50,96	50,96
	19/07/2018		50,96	50,96
	19/08/2018		50,96	50,96
	19/09/2018		50,96	50,96
	19/10/2018		50,96	50,96
	19/11/2018		50,96	50,96
	19/12/2018		50,96	50,96
	SUMA		558,24	558,24

Suponiendo un total aceptado de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.251,50 €)**, dando lugar a una subvención final por importe de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (5.848,26 €)**, produciéndose una pérdida parcial de derecho a cobro por importe de **CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (151,74 €)**. Se adjunta tabla resumen:

CONCEPTOS	IMPORTE PRESUPUESTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO	SUBVENCIÓN FINAL
Nómina Aux. Administrativo	3.600,00	3.600,00	3.930,36	3.930,36	3.600,00
Seguridad Social	1.200,00	1.200,00	1.214,64	1.214,64	1.200,00
Luz	700,00	700,00	584,87	548,26	548,26
Teléfono	500,00	500,00	558,24	558,24	500,00
TOTALES	6.000,00	6.000,00	6.288,11	6.251,50	5.848,26 €

Se incorporan de oficio los siguientes informes:

1. De la Agencia Tributaria de fecha 22/05/2020 a nombre de la **ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA DE ROTA**, con C.I.F. [REDACTED] y con carácter positivo.
2. De la Tesorería Municipal de fecha 18/05/2020 en el que se acredita que a nombre de **ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA, SFC Y SQM DE ROTA**, con C.I.F. [REDACTED] no constan deudas en periodo ejecutivo en la Recaudación Municipal.
3. De la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 22/05/2020 en el que se acredita que no existen deudas a nombre de **ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA DE ROTA**, con CIF [REDACTED].

QUINTO.- Existe consignación en la aplicación presupuestaria [REDACTED] para el pago de la anualidad 2019 del Convenio por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), según documento contable AD número [REDACTED].

CONCLUSIÓN:

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.251,50 €)**, lo que da lugar a una subvención final por importe de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (5.848,26 €)**. No se alcanza el importe del presupuesto aceptado en el concepto "Luz", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (151,74 €)**, conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

Procederá el pago de la anualidad 2019 por el importe que corresponda, una vez se resuelva el procedimiento de pérdida parcial de derecho a cobro anteriormente citado."

Por la Delegación de Participación Ciudadana se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar parcialmente la cuenta justificativa por importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.251,50 €)**, lo que da lugar a una subvención final por importe de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (5.848,26 €)**, de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA, DE SÍNDROME DE FÁTIGA CRÓNICA Y SÍNDROME DE SENSIBILIDAD QUÍMICA MÚLTIPLE DE ROTA "AROFI", con CIF núm. [REDACTED], para los gastos de funcionamiento del año 2018, por importe de SEIS MIL EUROS ANUALES (6.000,00 €).

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 9º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y diez minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general accidental certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE - PRESIDENTE,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN